



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



331

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 067-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 25 de febrero del año 2026.

### VISTOS:

El Informe N° 1708-2025-M<sup>º</sup>PC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N° 5722-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe Legal N° 029-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26°, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, su Artículo 27°, señala que, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Además, el tercer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que el presente acto administrativo se emite en estricto cumplimiento de las normas generales, en aplicación de los principios de legalidad y unidad del Estado.

Que, el Decreto Supremo N°123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece los principios, normas y procedimientos que se aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, siendo así, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios: "(...) b) Orientación a resultados: Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones. c) Eficacia y eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones. (...) e) Simplicidad y armonización: Las entidades públicas que establecen reglas para el funcionamiento y gestión de la administración pública, lo hacen buscando la simplicidad en las reglas y su operación armónica con las regulaciones emitidas por otras entidades rectoras de políticas y sistemas. (...)".

Que, asimismo el artículo 7° del citado Decreto Supremo N°123-2018-PCM, en el literal b), numeral 7.1, señala que: "El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios: (...) b) La calidad en las regulaciones, tiene como propósito que la regulación sea un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basada en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas, con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Las entidades públicas utilizan el análisis de calidad regulatoria, el análisis de impacto regulatorio y otros instrumentos que se adopten en el marco del proceso de calidad regulatoria con la finalidad de evaluar y medir impactos, así como de reducir las cargas administrativas y costos que se generen de los procedimientos administrativos, propuestas regulatorias o disposiciones normativas vigentes. Asimismo, la evaluación de las regulaciones incluye la



2023 - 2026

revisión de las directivas de gestión interna y la eliminación de procedimientos de gestión administrativa que hagan menos eficiente a la entidad".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y cuya vigencia fue establecida a partir del 1 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento utilizada, por lo que la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, al ser un gobierno local, se encuentra comprendida dentro de los alcances y disposiciones de la citada Directiva.

Que, mediante Informe N° 1708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a la Gerencia Municipal su validación a la propuesta de la Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA", determinando que la versión consolidada de la referida propuesta de directiva, cumple con los criterios técnicos, administrativos y normativos requeridos, así como con las disposiciones de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL y demás normativas sectoriales aplicables.

Que, por medio del Informe N° 5722-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la validación de la propuesta de la Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA", solicitando que a través de la Gerencia Municipal se realice la aprobación formal mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 029-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, concluye que es jurídicamente PROCEDENTE aprobar una Directiva que regule DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA, precisando que, de la revisión realizada a la propuesta de dicha Directiva, se encuentra conforme a los lineamientos de los dispositivos legales citados en la base legal y no contraviene normas de rango superior.

Que, se entiende por Directiva que es un documento normativo o lineamiento técnico formulado en atención a las necesidades de los diferentes órganos, en este caso, de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse dentro de la municipalidad en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Generalmente la directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en normas generales.

Que, es función de la administración municipal establecer los mecanismos y procedimientos internos que permitan una gestión eficiente, transparente y ordenada, garantizando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la prestación adecuada de los servicios públicos.

Que, de la revisión de la referida propuesta de Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA", remitida por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, se advierte que esta tiene por finalidad establecer lineamientos específicos que permitan la correcta implementación de la Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el marco de las operaciones y funciones propias de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, la cual busca asegurar que todas las acciones y decisiones de la entidad se alineen con los principios, normas y procedimientos establecidos, garantizando una ejecución eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente. Asimismo, se advierte que está organizado de la siguiente manera:

- I. Objetivos
- II. Finalidad
- III. Base legal
- IV. Alcance
- V. Responsabilidades
- VI. Disposiciones Generales
- VII. Disposiciones Específicas
- VIII. Disposiciones Complementarias
- IX. Anexos

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como a la opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría





2023 - 2026

Jurídica, se advierte que la propuesta de Directiva cuenta con sustento técnico, administrativo y jurídico, donde han determinado que se encuentra alineada a la normativa vigente, correspondiendo su aprobación mediante un acto resolutivo respectivo.

Que, en el marco de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los asuntos administrativos de su competencia mediante resoluciones y directivas, correspondiendo a la Gerencia Municipal, en su condición de órgano de dirección administrativa, disponer la aprobación formal de la Directiva propuesta, en atención a los informes técnicos y legales que la sustentan.

Que, la aprobación de la presente Directiva constituye un acto de gestión administrativa orientado a ordenar, uniformizar y optimizar los procedimientos internos vinculados a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución, supervisión y liquidación de obras públicas por administración directa, constituyéndose en un instrumento de gestión interna de carácter orientador y procedimental.

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo que apruebe la "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA", como instrumento de gestión interna que contribuya a fortalecer la eficiencia, transparencia y legalidad en la gestión de obras públicas por administración directa, precisándose que su aplicación, evaluación, adecuación o eventual modificación corresponde a las áreas competentes, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos de la Entidad.

Que, asimismo, la Directiva que se aprueba podrá ser objeto de evaluación y actualización periódica, en función a eventuales cambios normativos, operativos o a las necesidades de gestión institucional, a través del procedimiento interno correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la DIRECTIVA N° 01-2026-GM-MPCT denominada: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA", la misma que consta de trescientos veintitrés (323) folios, y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa interna que se oponga a lo aprobado mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad respecto a su contenido de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como las verificaciones y controles posteriores que correspondan, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos internos aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, realizar la difusión y capacitación del contenido de la presente Directiva a las gerencias y unidades orgánicas involucradas, así como la supervisión de su cumplimiento, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus funciones y atribuciones, en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución y sus anexos a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y demás gerencias y unidades orgánicas involucradas que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602761



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBA – TAMBOBAMBA**  
**OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME LEGAL N° 029-2026-AJ-MPCT /DCP**

**A** : Arq. Ronald Vidal Mansilla  
Gerente Municipal

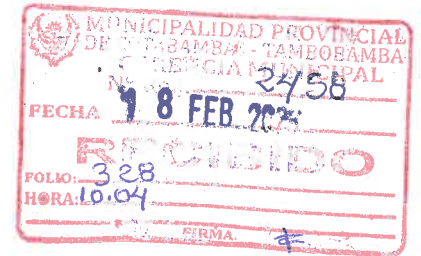
**DE** : Abg. Dimas Castro Pareja  
Asesor Jurídico.

**ATENCIÓN** : Gerencia Municipal

**ASUNTO** : PROPUESTA DE LA "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA – TAMBOBAMBA"

**REFERENCIA** : INFORME N°1708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR  
INFORME N°5722-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH

**FECHA** : Tambobamba, 17 de febrero del 2026



Mediante el presente me dirijo a su despacho, en atención al proveído de la Gerencia Municipal para la atención del documento en referencia, el cual se emite en los siguientes términos.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante INFORME N°1708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPCT, en su conclusión indica: *Por lo expuesto, esta Oficina determina que la versión consolidada de la "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa" cumple con los criterios técnicos, administrativos y normativos requeridos, así como con las disposiciones de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y demás normativa sectorial aplicable. En consecuencia, LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES VALIDA LA PROPUESTA CONSOLIDADA DE LA DIRECTIVA N° 01-2025-MPCT/GIDUR, al haber incorporado correctamente las observaciones y recomendaciones formuladas por los inspectores y liquidadores de obra. RECOMENDACIÓN Se recomienda que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural gestione la aprobación formal de la directiva mediante el acto resolutivo correspondiente ante la Gerencia Municipal. Esta acción permitirá oficializar el instrumento normativo y asegurar su aplicación uniforme en todas las fases del ciclo de las obras públicas ejecutadas por administración directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.*

**1.2** Mediante INFORME N°5722-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de diciembre del 2025 el Ing. William Jorge Nahue Choque Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC-T, solicita que a través de la Gerencia Municipal se realice la aprobación formal, mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOBAMBA  
Abg. Dimas Castro Pareja  
ASESOR JURÍDICO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBA – TAMBOBAMBA

## OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

28. Resolución Directoral N°0001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  29. Resolución Directoral N°0002-2021-EF/63.01 que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú.
  30. Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
  31. Normas Técnicas Peruanas (NTP)
  32. Reglamento nacional de edificaciones (RNE)
  33. Resolución de Contraloría N°432-2023-CG que aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa.
  34. Directriz para la ejecución de obras públicas por administración directa (DI-GMPL-01)
  35. Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad.
- Otras normas y disposiciones aplicables

### III.- DEL ANÁLISIS

**3.1** El artículo 39 de la ley orgánica de Municipalidades ley N° 27972 establece en su último párrafo: *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.* En esa línea el Decreto Supremo N°123-2018-PCM decreto supremo que reglamenta el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 21 sobre función normativa del estado en literal a), numeral 21.1 señala; Directivas: Regulan aspectos vinculados con la actuación y funcionamiento de la Secretaría de Gestión Pública en el marco del ejercicio de sus funciones como rector. Son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, en este sentido la dimensión de autonomía de la municipalidad es la autonomía administrativa que consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

**3.2** Las directivas internas constituyen instrumentos de gestión que regulan procedimientos administrativos internos; por tanto, su aprobación corresponde ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, en el caso concreto la Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, ejecución física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba constituye una modalidad excepcional mediante la cual la entidad ejecuta la obra con sus propios recursos (personal, maquinaria, materiales), sin contratar a un tercero executor. En ese sentido la entidad, como órgano de gobierno local del sector público, tiene competencia para emitir directivas internas que regulen detalladamente la operatividad de procesos administrativos, siempre que no contravengan normas de rango superior, sean incompatibles con las normas de contratación y de inversión pública y mejoren la gestión institucional



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOMBAMBA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## INFORME N° 5722 -2025- MPC-T/GM-GIDUR/W.J.NCH

**AL** : ARO. RONALD VIDAL MANSILLA.  
Gerente Municipal MPC-T.

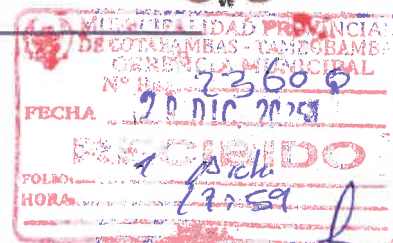
**ATENCIÓN** : ARO. RONALD VIDAL MANSILLA.  
Gerente Municipal MPC-T.

**DEL** : ING. WILLIAM JORGE NAHUE CHOQUE.  
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC-T.

**ASUNTO** : REMITO VALIDACIÓN DE LA "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MPCT, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

**REFERENCIA** : a) INFORME N° 01708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR.

**FECHA** : Tambobamba, 29 de Diciembre del 2025.



Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Ud., con la finalidad de comunicar lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

- En fecha 23 de Diciembre del 2025, con **INFORME N° 01708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR**, El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCT, comunica que al haber incorporado correctamente las observaciones y recomendaciones formulada por los inspectores y liquidadores de obra, la Oficina de supervisión y Liquidaciones **VALIDA LA PROUESTA CONSOLIDADA** respecto a la "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MPCT.", en cumplimiento de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República.


Por lo tanto, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita que a través de la Gerencia Municipal se realice la aprobación formal, mediante acto resolutivo.

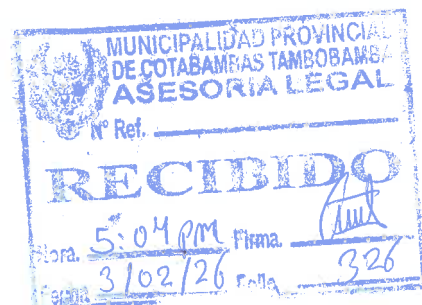
### Se adjunta:

- > INFORME N° 01708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA TAMBOMBAMBA  
 Ing. William Jorge Nahue Choque  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBA – TAMBOBAMBA

## Oficina de Supervisión y Liquidaciones

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



### INFORME N°1708-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR

**A :** ARQ. RONALD VIDAL MANSILLA  
Gerente Municipal de la MPC-T

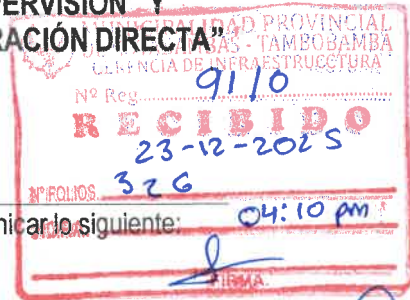
**C/A :** ING. WILLIAM JORGE ÑAHUE CHOQUE  
6Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPC-T

**DE :** ING. MARCO ANTONIO HANAMPA ROQUE  
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPC-T

**ASUNTO :** VALIDACIÓN DE LA “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”

**REFERENCIA :** DIRECTIVA N° 01-2025-MPCT/GIDUR

**FECHA :** Tambobamba, 23 de diciembre del 2025



Mediante el presente documento, me dirijo a usted para comunicarlo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) remitió la propuesta de la “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, codificada como Directiva N.º01-2025-MPCT/GIDUR, correspondiente al mes de setiembre del 2025.

Dicho instrumento normativo tiene por finalidad establecer lineamientos, procedimientos y responsabilidades aplicables a las unidades orgánicas involucradas en la ejecución de obras públicas por administración directa, en concordancia con la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL emitida por la Contraloría General de la República.

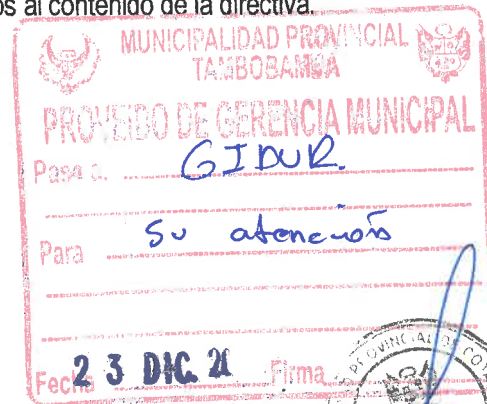
#### II. ANÁLISIS TÉCNICO

La mencionada propuesta de directiva desarrolla de forma integral los procedimientos técnicos y administrativos orientados a regular las fases de formulación de expedientes técnicos, ejecución de obra, supervisión, liquidación y transferencia de inversiones ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, ajustándose a los criterios del Sistema Nacional de Control y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Como parte del proceso de revisión interna, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones realizó un análisis técnico especializado sustentado en diversos informes emitidos por inspectores y liquidadores de obra, los cuales contienen observaciones, recomendaciones y ajustes propuestos al contenido de la directiva.

Los informes considerados son los siguientes:

- INFORME N.º 63-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC
- INFORME N.º 036-2025-MPC-T/OSL/IO-FCP
- INFORME N.º 042-2025-MPC-T/OSL/IO-PLQ
- INFORME N.º 06-2025-MPC-T/OSL/IP-ESTCH
- INFORME N.º 033-2025-MPC-T/OSL/IP-JAE
- INFORME N.º 025-2025-MPC-T/OSL/RLF/BCV
- INFORME N.º 0127-2025-MPC-T/OSL/RLF/MTS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS – TAMBOBAMBA



## Oficina de Supervisión y Liquidaciones

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- INFORME N.º 0204-2025-MPC-T/OSL/LF-EPM
- INFORME N.º 0124-2025-MPCT/OSL/LT/YCQ

Cada uno de estos documentos proporcionó observaciones sustantivas y recomendaciones técnicas orientadas a mejorar la claridad, coherencia normativa, operatividad y aplicabilidad del instrumento.

Sobre esta base, se realizó la consolidación de la propuesta final, integrando los aportes formulados por los equipos de inspección y liquidación, lo que permitió fortalecer el contenido de la directiva y garantizar su alineamiento con la normativa vigente en ejecución de obras públicas por administración directa.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina determina que la versión consolidada de la “Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa” cumple con los criterios técnicos, administrativos y normativos requeridos, así como con las disposiciones de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y demás normativa sectorial aplicable.

En consecuencia, **LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES VALIDA LA PROPUESTA CONSOLIDADA DE LA DIRECTIVA N.º 01-2025-MPCT/GIDUR**, al haber incorporado correctamente las observaciones y recomendaciones formuladas por los inspectores y liquidadores de obra.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la **Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural gestione la aprobación formal** de la directiva mediante el acto resolutivo correspondiente ante la Gerencia Municipal.

Esta acción permitirá oficializar el instrumento normativo y asegurar su aplicación uniforme en todas las fases del ciclo de las obras públicas ejecutadas por administración directa en la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

### Se adjunta

- DIRECTIVA N.º 01-2025-MPCT/GIDUR (324 FOLIOS)

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Marco Antonio Hanampa Roque  
CIP. 184019  
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES